REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	47001315300120190008700
DEMANDANTE	DARÍO DE JESÚS CÁRDENAS DUARTE – CARLOS ARTURO MUÑOZ FUENTES
DEMANDADO	CONJUNTO RESIDENCIAL ARAGOA
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 1o de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el parágrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicaran las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

- La parte demandante:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 17 a 301 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

❖ Pedidas oportunamente por la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL ARAGOA:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 340 a 471 del cuaderno principal conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

2. Escúchese en declaración jurada a ADRIANA PATRICIA MANRIQUE LEÓN en la audiencia que se cita por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza